

EL VINO EN PALENCIA

EN LOS SIGLOS XV, XVI y XVII

**Discurso leído por el Académico
D. Guillermo Herrero Mz. de Azcoitia
en la inauguración del Curso 1957-58**



Una muy noble abad de palencia. Avenite dize del
 mes de hebreo. A una del nasamiento de nro saluador
 ihu xpo de mill e quinientos e doze años ante el señor
 teniente gualnel de vela. Clemente de corregidor en la di
 cha abad. Por el noble caballero jaco de nros de alarcón juez e
 corregidor. En la dicha abad. Por la Reyna nra senora e en presen
 cia de mi fernando de ayala escrivano de su alteza en la su corte
 e entorreo. Los sus Reynos e senorios. e escrivano publico vno de
 los doze escrivanos de numero de la dicha abad. E de los testi
 gos de vno escrivano jurelao. Whicgo presente bartholome de vela
 miran vesino de la dicha abad. Regidor e procurador de la di
 cha abad. En nombre del congreso sistora Regidores cavalleros
 escuderos oficiales e omes buenos de la dicha abad e presen
 to ante el dicho señor Clemente e lex fizo por mi el dicho escriva
 no vna ca del senor. con suau de gloriosa memoria escrivales
 papel e firmada de la Reyna nra senora e de los escrivanos con
 sus sellos de cera colorada e sellada de los del su muy alto consejo
 de castilla de su seartorio su thenor de la qual es esta que sigue:



En suau por la gra de dies Rey de castilla de leon de
 toledo de galisia de sevilla de cordova de murcia
 de siberia del algarbe de algeziras e señor de vis cont
 e de molina e de comelo alcaides de regidores e escrivanos
 e escuderos de la abad de palencia. Silludo e gra se
 pudes que ante mi en el muy alto consejo fue presentada por la parte
 vna peticion por la qual en efecto me suplicaron desiendo que
 por el bien publico de la dicha abad amades fecho e ordenado
 ciertas ordenancias en rrazon del merce del vno de fizeca parte
 de esta dicha abad el thenor de la qual ordenancia es este que se
 sigue:

Que oca de colli sea a todos los q este publico instrumento
 vieren como yo fernando de quinones sobrino de nro señor
 con gra de toledo obispo de palencia ordo de la abad de
 de nro señor El Rey e del su consejo e en su nombre en vno con
 de n e asilero de la villa de la dicha abad del dicho señor el
 po. E oca de colli con el congreso e alcaides e regidores de la e a psona
 to e consentimiento de los sobre dichos e por dize de vna ca de pa

EL VINO EN PALENCIA EN LOS SIGLOS XV, XVI y XVII

El vino, cuyo cultivo en tierras palentinas está tan decaído en estos tiempos, en los pasados gozó de mucha mayor extensión y predicamento por ser de los más remuneradores en aquellas épocas.

También el consumo que de él se hacía en aquellos siglos era enormemente superior al de ahora y su uso mucho más generalizado, hasta el punto de ser unánimemente considerado como uno de los artículos, mejor dicho, de los pocos artículos de primera necesidad para la alimentación humana. Esta consideración y aprecio hacía que fuese colocado, en orden jerárquico, inmediatamente después del pan y al lado de la carne. Carecemos de estadísticas, ni siquiera aproximadas, del consumo de artículos alimenticios en la ciudad de Palencia anteriores al siglo xvi, pero las que comenzamos a poseer en este y, ya con mucha mayor abundancia, en el xvii prueban claramente, como en otra ocasión demostraremos, que el pan y el vino eran en aquellos siglos los dos únicos alimentos de uso universal y cotidiano. La carne era, sí, apreciadísima, pero más que un artículo de primera necesidad debemos considerarlo como un artículo de lujo, dado el escaso consumo que de ella hacían o, más exactamente, podían hacer los palentinos de entonces. Las grasas animales y vegetales venían muy a la zaga de la carne y de las legumbres, cuyo consumo debió ser muy importante, carecemos, desgraciadamente, de datos estadísticamente valorables.

Por ello no es de extrañar la importancia que al abastecimiento de vino atribuían el pueblo y sus gobernantes. Y añadamos que la principal y tradicional preocupación del regimiento de la ciudad—de la nuestra y de cualquier otra—hasta tiempos muy cercanos a los nuestros, fué el aprovisionamiento de alimentos; preocupación que llegaba a ser obsesiva en épocas de escasez y carestía.

En la edad media se desarrolló el cultivo de la vid en Palencia amparado por el habitual proteccionismo, propio de aquella época, proteccionismo dispensado a cualquier género de producción, fuera indus-

trial o agrícola. En el caso presente de la producción vinícola palentina, este proteccionismo, más bien que enfocarse hacia mercados exteriores donde colocar el exceso de la misma, se dirigió hacia la reserva del mercado ciudadano para el vino obtenido dentro de sus términos. Dentro de esta misma tendencia medieval, que trataba de abarcar todos los aspectos de una rama de la producción, el cultivo vitícola trató de defenderse no sólo de los competidores de fuera, sino también de los de dentro, de los mismos viñateros palentinos que con un posible exceso de producción de vino, en relación con el consumo, hicieran peligrar la estabilidad del mercado y de sus precios. Así y en fecha desconocida, debió constituirse el llamado «Gremio de los herederos del vino» de Palencia, que tan repetidamente sale a relucir en los libros de «Acuerdos de la Ciudad», las actas de las sesiones municipales de entonces. Este «Gremio de los herederos del vino», aparte de tratar de defender los intereses de sus componentes de una manera general, se enderezó en particular hacia la vigilancia de la producción en este último aspecto, tratando de evitar todo exceso en la oferta de vino y procurando consolidar las situaciones creadas. Por este camino se debió llegar hasta la limitación coactiva de la producción, fijando y aceptando, en un momento que ignoramos, las superficies plantadas de vides con anterioridad a él y prohibiendo de entonces en adelante que esa superficie fuese ampliada bajo pretexto alguno. Es muy frecuente encontrar en las actas municipales denuncias de este «Gremio» contra vecinos de la ciudad que habían conculcado esta prohibición aumentando la extensión de sus viñas más allá de lo autorizado, denuncias que, una vez comprobadas, llevaban aparejado el descepe de tales viñas por orden de la justicia y regimiento de la ciudad.

Estatuto del vino

A mediados del siglo xv se codificaron estas normas proteccionistas en favor del vino palentino, en tiempos del obispo don Gutierre de Toledo, señor de alta alcurnia que llegó a arzobispo de Sevilla y luego de Toledo y al que sus hábitos eclesiásticos no impidieron tomar parte activa y personal «ahorrado de faldas y con corazas dobles» en la

guerra contra el reino musulmán de granada (1). Este prelado, que debió residir poco tiempo en nuestra ciudad, otorgó un poder, fechado en Olmedo a 1.º de octubre de 1437, a favor de su sobrino Fernando de Quiñones para que en su nombre y representación, de acuerdo con el Deán y Cabildo de la catedral palentina y con el concejo de dicha ciudad, promulgase las ordenanzas y capítulos necesarios para evitar los perjuicios que se irrogaban a Palencia a consecuencia de la introducción en ella de vino producido fuera de sus términos, de lo cual, dice «la viene muy grand dapño» y «despoblamiento». Consecuente con este poder y mandato, Fernando de Quiñones, para evitar los mencionados males a la ciudad y sus vecinos, «en uno con el dicho Deán y Cabildo y cavalleros y regidores de la dicha cibdad y concejo della, a su pedimiento y consentimiento» llevó a término y promulgó el llamado «Estatuto y ordenanzas del vino de la ciudad de Palencia», que a continuación fué ratificado y jurada su observancia por todas las personas, laicas y eclesiásticas, que intervinieron en su redacción y quedaron encargadas de cumplirlo y hacerlo cumplir. El Estatuto fué objeto luego de confirmación regia, otorgada por don Juan II en la villa de Roa a 19 de Mayo de 1438.

Este documento, de importancia excepcional, es el más antiguo que ha llegado a mis manos sobre la producción y el consumo de vino en Palencia y lo conocemos a través de un traslado efectuado el año 1512 y cuidadosamente manuscrito sobre pergamino, que se guarda, en perfecto estado de conservación, en el Archivo Municipal (2).

El Estatuto del vino reglamenta municiosamente todo el comercio de él y lo primero que establece, como era de suponer, es la prohibición absoluta de que los vecinos de la ciudad que ogora son o fueren de aquí adelante... non sean osados de comprar uba ni mosto ni vino alguno para lo meter en la dicha cibdad», con la única salvedad de que «fuere de su propio patrimonio o de los préstamos e beneficios de la dicha yglesia e del dicho señor obispo y de sus pontificales». A los contraventores de esto, una vez les fuera probado por dos testigos de buena fama, los condena a perder todo lo que compraron y además a pagar una multa de tres mil maravedises. La uva, vino y mosto decomisados serían repartidos por terceras partes entre la obra de la catedral, los muros de la ciudad y el acusador. Previendo posibles introducciones fraudulentas de vino, añade el Estatuto que incurriría en las mismas penas cualquier clase de vecinos «asy clérigos como legos, que tienen vinos de otros logares fuera de los términos de la dicha cibdad» y «so color de traer uva o mosto de las dichas sus viñas, compran

uva o mosto de otras personas que no sean vecinos de la dicha cibdad y teanelo a bueltas de lo suyo» y, asimismo, los arrendatarios de viñas pertenecientes al Obispo, a la mesa capitular o a cualquier miembro, individualmente, del Cabildo que traigan a Palencia vino que no sea el producido en esas viñas precisamente. Estas prohibiciones se hacen extensivas, bajo las mismas penas, a las personas que, aun siendo vecinas de ella, no sean «moradores continuos por la mayor parte del año... aunque tengan casas o otra heredad en la dicha cibdad o en sus términos.

Los propietarios de viñas dentro del término municipal de Palencia que no fueren vecinos de ella, podían introducir en la misma sus productos para venderlos, siempre que esto lo realizaran antes del día de «Sant Martín de Noviembre» y nunca «atabernado», queriendo decir con esto que no lo podían vender al menudeo en establecimiento público.

El Estatuto del vino sanciona y nos da noticia de una que podríamos llamar unión aduanera entre la ciudad de Palencia y los lugares de Villamuriel, Magaz, Villalobón, Griota, Villamartín, Mazariegos, Pedraza, Santa Cecilia y Villajimena, todos estos últimos vasallos del Obispo. A estos pueblos los exime de las prohibiciones generales con la condición de que si en ellos faltase vino, deberán consumir el de la ciudad de Palencia «pues en ella resciben y meten lo suyo», ya que cuando los palentinos, a su vez, lo necesitasen, habrían de comprarlo en los mencionados pueblos vasallos del Obispo. Y todo esto con la condición de que estos lugares aceptasen el Estatuto en todas sus partes, pues en caso contrario nunca podrían introducir vino en la ciudad. La contravención de esto era castigada con trescientos maravedises de multa por cada vez que fuera probado, repartiéndose por terceras partes entre la Cámara del Obispo, la obra de la catedral y el acusador.

En su espíritu proteccionista a ultranza de los vinos palentinos, que trasciende de todo el Estatuto, establece este que la uva, mosto y vino pertenecientes a los arrendatarios y personas a las que se autoriza su introducción, tendrán que realizar esta «desde el comienzo de la vendimia fasta el día de Sant Martín de Noviembre y non dende en adelante», para que de este modo los vinos foráneos no se pudieran beneficiar de la plus valía inherente al almacenamiento, ni hacer la competencia a los ciudadanos en la mayor parte del transcurso del año. El quebrantamiento de esta prohibición se castigaba con el decomiso total de toda la mercancía metida en la ciudad después de dicho día de San Martín (11 de Noviembre), con la única excepción de los años

en que la vendimia hubiera sido tardía y no se hubiera podido meter su producto en la ciudad con anterioridad a tal día, en los cuales el Obispo o su provisor, conjuntamente con el Deán, Cabildo y Concejo, podrían prorrogar el plazo «como a ellos bien visto fuere». También autoriza el Estatuto, en forma minuciosa y detallada, la importación de mosto por parte de aquellos vecinos a los que faltase para «la postrimera carral e tonel que ovieren de meter» los cuales podrían comprar hasta diez cántaras como máximo «para acabar de inchir la dicha carral postrimera».

Dada la importancia y consideración que se otorgaba al vino en aquellos siglos, en los que no sólo se lo consideraba un artículo de primera necesidad, sino incluso una medicina, el Estatuto reglamenta con sumo detalle la importación de vinos de mejor calidad que los palentinos, pues estos entonces, igual que ahora, no debían ser muy apreciados en este aspecto. Y así el Estatuto dice que si algún vecino de la ciudad «acatando su estado o su enfermedad, quisiere meter vino... para su beber, que lo pueda meter de allende del río de Duero y de Toro, con tres leguas alrededor de la dicha Toro, y non de otra parte alguna, y que... lo metan con alvalá de los que asy fueren deputados para dar las tales alvalaes y sobre juramento que fagan que lo non traen para vender, salvo para su beber e non para provisión alguna ni de los de su casa, y que traya testimonio signado de lugar donde lo traye y sy non pudiere aver escribano que lo traya firmado del cura del lugar y si de otra guisa lo metiere que ge lo tomen y lo pierda y la bestia en que lo truxere». Para la debida vigilancia de estas importaciones, el vino de Toro y allende Duero tenía que entrar en Palencia precisamente por las Puertas de la ciudad que el Concejo señalase al efecto y con la limitación de que estas licencias de importación no podrían ser concedidas a nadie más que para una carga cada mes y haciendo el correspondiente alvalá.

De esta última facultad debieron hacer mucho uso las personas o corporaciones de viso en la ciudad, pues es muy frecuente encontrar en los libros de actas del Consejo la concesión de la autorización para tener determinadas cantidades de vino de allende Duero a favor de los solicitantes de las misma, entre los que se encontraban muchas veces conventos de la ciudad e, incluso, de monjas de clausura.

Termina el Estatuto ordenando que para ser mejor guardadas sus ordenanzas, todos los miembros y empleados del Concejo de la ciudad «que agora son o fueren de aquí adelante», sean obligados a prestar juramento de cumplirlas y ejecutarlas y que el mismo juramento debe-

rán prestar «todos los beneficios que agora son en la dicha yglesia y los que fueron de aquí adelante». Y por si las penas temporales fueran pocas, para evitar que por parte de alguno aparentemente fuera cumplida y oculta y efectivamente fuera infringido, añade las espirituales en su grado máximo, ordenando que por los provisos o vicarios de la diócesis, presentes y futuros, sean dadas «cartas de descomunión» que fueren menester para que el Estatuto sea cumplido bajo esta sanción y los que en ella incurrieren no sean absueltos hasta que paguen las correspondientes penas.

A pesar de la gravedad de estas últimas, o tal vez por ello, pues cuando la pena es excesiva en proporción a la culpa la autoridad encargada de aplicarla siempre elude su rigor, el Estatuto del vino no debió cumplirse con mucha exactitud, pues, naturalmente, los provisos o vicarios de la diócesis se debieron resistir en todo tiempo a dar «cartas de descomunión» contra simples y vulgares matuteros y, por ello sin duda alguna, nunca volvió a hablarse de tales penas de excomunión. Hubo muchas discusiones y pleitos sobre la aplicación o el cumplimiento de las cláusulas del Estatuto y, también, muchas reclamaciones contra las sanciones impuestas en virtud de él, pero todo ello versó siempre sobre las penas temporales y nunca sobre las espirituales. No hay duda de que a este respecto imperó constantemente un prudente y recto criterio en las autoridades eclesiásticas de la diócesis.

Una abundante fuente de infracciones debió ser la originada por la independencia e, incluso, rivalidad más o menos encubierta entre el Cabildo y el Concejo. El Cabildo culpaba al Concejo de lenidad en el castigo de las personas que a él eran acreedoras cuando éstas eran seglares y el Concejo, recíprocamente, culpaba de lo mismo al Cabildo cuando los infractores eran eclesiásticos. Otras veces, cuando tal lenidad no existía, sino que las penas reglamentarias eran debidamente aplicadas y cobradas, las autoridades seculares achacaban a las eclesiásticas que se quedaban con el total importe de las penas cuando ellas eran las perceptoras y otro tanto imputaban los eclesiásticos a la justicia seglar en casos semejantes.

Para evitar todo esto, en el año 1534 se negociaron unas «Capitulaciones» entre el Cabildo y la Ciudad (3). En ellas se comienza reconociendo que «entre las dichas partes avía algunas diferencias de algunos años acá... sobre razón de no se guardar el Estatuto del vino tan enteramente como en el dicho Estatuto se contiene e sobre no se repartir las penas del dicho Estatuto conforme a él», pero agora, deseando las dichas partes que no aya ni pueda aver cosa alguna que pueda punar

a estar en toda paz e sosiego e amistad» es por lo que han llegado al concierto de tal convenio. Fundamentalmente éste no consiste en otra cosa que en una ratificación de las cláusulas del tan repetido Estatuto y muy en especial de las referentes al reparto de «las penas en que cayeren los vecinos e moradores de la dicha ciudad, ansy eclesiásticos como seglares». Para evitar parcialidades establece «que de parte del Cabildo se pueda acusar a los legos y de parte de la Ciudad a los eclesiásticos... y se junten las penas syn que se haga remisión a ninguna... e se repartan las dichas penas como lo declara el dicho Estatuto». Continúa el convenio estipulando «que de aquí adelante, en todo tiempo que convenga e sea necesario meter vino en la... ciudad contra el tenor e forma del... Estatuto, por necesidad o por otra causa justa... que no se pueda hazer ni haga por ninguna de las partes syn voluntad e acuerdo e consentimiento de ambas».

El Estatuto del vino de la ciudad de Palencia tuvo una larga vida y, una tras otra, se multiplicaron las confirmaciones y ratificaciones por diversos soberanos, de las cuales existe testimonio en el Archivo Municipal, hasta llegar a la última en él conservada, la que se otorgó en 1737 por orden de Felipe V (4). Por ella vemos que sus ordenanzas estuvieron en vigor en la ciudad por espacio de tres siglos al menos. Esta vigencia legal, tan prolongada, es prueba evidente de que sus normas y estipulaciones gozaron del general consenso y aprobación, estando por completo de acuerdo con el sentir y las necesidades de aquellos tiempos.

La tabernilla municipal del vino blanco

Fruto de la tan repetida preocupación de las autoridades ciudadanas por el normal abastecimiento de vino a los vecinos y con ocasión de una gran escasez de él, fué la creación, para remediarla, de la llamada «tabernilla del vino blanco de la ciudad». Esto tuvo lugar el día 8 de junio de 1548, de común acuerdo el Concejo y el Cabildo, como paliativo de dicha penuria de vino, la cual, se suponía, iba a acrecentarse en los meses subsiguientes. La «Tabernilla» sería un puesto regulador para el abastecimiento de la vecindad y se acordó que estaría abierta el

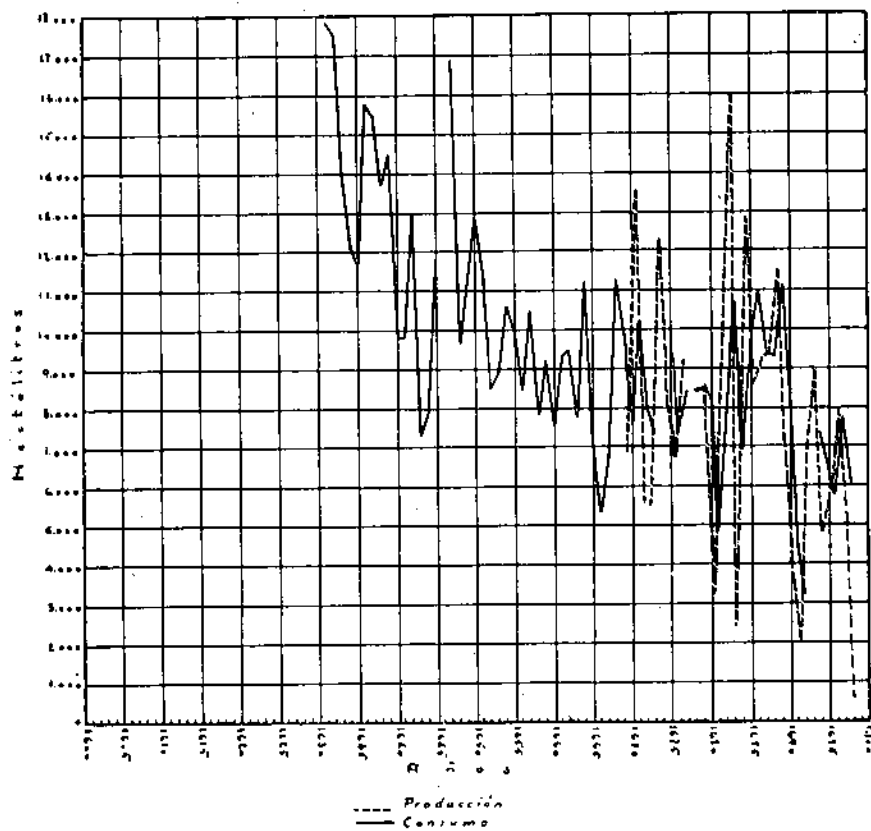
tiempo que pareciese conveniente al Cabildo y al Ayuntamiento, quedando sujeta a la especial vigilancia de este último. Se planeó proveerla de vino traído de Medina del Campo, Alaejos, Simancas, Portillo, Traspinedo y Olivares, para venderlo a los precios que fijase el concejo conforme a la calidad del mismo y a los gastos que originase la importación de él. (5)

En este caso de la «tabernilla», como en otros muchos análogos de aquél y de todos los tiempos, la institución que entonces se proyectó como meramente circunstancialmente, mientras durase la escasez y carestía del vino, se convirtió en permanente, alcanzando una vida más que secular, y terminó, a la postre, siendo un verdadero negocio municipal y fuente de ingresos concejiles. Estos abusos motivaron airadas y ásperas quejas por parte del cabildo palentino, reflejadas en un memorial del año 1586. Entre multitud de censuras, razonables unas y otras injustas, sobre la administración y política fiscal del municipio, le acusa de que el repartimiento de la alcabala y mientras al vino tinto se le cargaba «de sessenta uno», al vino blanco de la tabernilla se le gravaba de diez uno», crítica no del todo merecida, pues obedecía, sin duda alguna, a la política proteccionista del municipio respecto a los vinos tintos que eran producidos dentro del término de la ciudad, mientras el vino blanco de la «tabernilla» se importaba, como hemos dicho de tierras de allende Duero.

Por el contrario, otra de las críticas capitulares contenida en el mismo memorial sí que parece atinada y muy verosímil, pues dice «que abiendo de proveerse la dicha tabernilla de vinos de allendeduero, añejos y muy buenos, de Medina del Campo o Alaejos, muchas veces se traen a ella vinos de otras partes y no tales ni de tanto precio y se vende a precio excesivo de que resulta mucho daño y desigualdad, porque a unos dan el vino bueno y a otros no tal, pagándose todo por un mismo precio; y pues la tabernilla se puso contra el estatuto del vino con consentimiento del cabildo y por el tiempo que fuese su voluntad, no es razón que en ella se haga granjería en perjuicio de los vecinos de la ciudad, para cuyo regalo se permitió la ubiesse» (6).

Las únicas estadísticas que poseemos referentes al volumen de venta de vino blanco en la «tabernilla» municipal, abarcan, solamente, unos pocos meses, no correlativos, de los años 1590, 1591 y 1592. Por ellas vemos que en dicha «tabernilla», por aquel entonces, se vendía un promedio diario, aproximado, de 271 litros de vino blanco (7).

Producción y consumo de vino en Palencia en el siglo XVII.



Producción

Y después de todo esto ¿cuánto vino se cosechaba en Palencia? ¿cuánto se consumía? y, relacionando una pregunta con otra, ¿se importaba o se exportaba vino?

Comenzando por la primera pregunta, relativa a la producción de vino en Palencia, el único testimonio literario contemporáneo que hemos encontrado es el de Enrique Cock, arquero de la guardia real, que acompañó a Felipe II en su viaje a Aragón y pasó por Palencia en 1592. Con tal motivo, en la relación que escribió de este viaje, hace una minuciosa y fiel descripción de nuestra ciudad y dice de ella que «es abundante de mucho pan y vino» (8)

Pasando de este testimonio, curioso e interesante pero poco preciso, a los estadísticamente valorables, hemos de dar la prioridad, cronológicamente, a la estimación que de la cosecha de vino palentina se hace en la «averiguación» que sobre la economía de la ciudad en la sexta década del siglo XVI practicó, por orden real, Miguel de Uzárraga. Esta estimación cifra la cosecha de vino del año 1558 en 75.000 cántaros, equivalentes a 12.099'75 hectólitros (9)

Después de este valioso dato, valioso por la época a que se remonta y también por las garantías de exactitud de que se le rodeó, ya no encontramos ningún otro por espacio de un siglo aproximadamente, hasta el año 1669. A partir de él y hasta el año 1698, con la única laguna del 1677, tenemos estadísticas exactas y detalladas de la producción de vino en Palencia, gracias a los papeles y cuentas de arbitrios que de estos años se conservan en el Archivo Municipal, varios de los cuales tenían al vino por sujeto de imposición (sisas de diversas clases y fines, derechos del fiel medidor, etc.).

Por ellos vemos que la producción vinícola tenía acusadísimas y fuertes variaciones, propias de este cultivo y debidas a los factores climáticos que tanto influyen en él, entonces como ahora, y también, en aquella época, a las relativamente frecuentes plagas de langosta, azote del que en la actualidad están libres nuestros campos. Un ejemplo de esto último lo tenemos en el año 1675, en que el término municipal de Palencia fué asolado por una de las más graves plagas de langosta

padecidas por él, lo que produjo, consiguientemente, el inevitable descenso en la producción de vino de aquel año. La lucha contra esta plaga revestía caracteres muy curiosos y pintorescos. Se comenzó, como habitualmente, ordenando la recogida a mano, por los vecinos de la ciudad, de los insectos y sus crisálidas, a cuyo efecto se realizó un repartimiento entre ellos de las cantidades que semanalmente debían entregar, debidamente medidas por celemines, y que variaban según los medios y posibilidades de cada uno. Los insectos y, especialmente, sus «cañutos», es decir crisálidas, eran entregados en el pósito de la ciudad, donde a la vista de la relación de vecinos confeccionada por el regimiento de la ciudad y cantidades que cada uno debía entregar, eran medidos, anotados y almacenados. La cantidad de insectos recogida y guardada debió ser enorme, pues no hubo tiempo de destruirlos a medida que se iban almacenando, lo cual provocó, al cabo de algunos días, su descomposición con el consiguiente e insoportable hedor que saliendo de los locales del pósito invadió todos los alrededores. Recuerdo de esta práctica, aunque ya muy desvaída en el rigor de su ejecución por el tiempo, es, sin duda alguna, la recogida de escarabajos de la patata que hace unos pocos años se intentó realizaran los niños de las escuelas, cuando esta reciente plaga agrícola hizo su aparición en España. A pesar de todos estos esfuerzos, la plaga de la langosta siguió extendiéndose por los campos palentinos y destruyendo sus cosechas, por lo que hubo que recurrir a remedios más drásticos y costosos, como fué la orden que dió el concejo para que se arasen todas las tierras del término municipal, incluso los ejidos y baldíos que hasta entonces no se habían roturado, para de esta manera acabar con las langostas al suprimirlas todas sus fuentes de alimentación. El arar los labrantíos parece que no ofreció graves dificultades y los vecinos agricultores procedieron a realizarlo sin pérdida de tiempo, pero el arar los ejidos las presentó insuperables, ya que eran insuficientes en número y en medios los pocos que en la ciudad había, viéndose obligados a declararse incapaces de poder cumplir con la orden del municipio y más con la premura que el caso requería. El regimiento de la ciudad, reconociendo sin duda estas razones, se dirigió entonces para resolver esta dificultad a los pueblos colindantes que disponían de más numerosos y eficaces medios agrícolas que la ciudad de Palencia, y se concertó con los vecinos de Fuentes de Valdepero para que ellos arasen los tales ejidos, aceptando la condición que éstos pusieron para ello y que era el aprovechamiento, por su parte, de los frutos que durante cuatro años produjeran los campos que ellos roturasen (10). Y con esto,

o tal vez con el tiempo transcurrido, ya que no hay bien ni mal que cien años dure, acabó aquella plaga de langosta que hemos tomado como modelo y ejemplo de otras muchas que periódicamente se presentaron en los campos palentinos ante la consternación general de la ciudad.

Y volviendo, después de esta larga digresión, sobre la producción de vino palentina, vemos que estas diferencias tan considerables de que hablamos fueron desde los 16.272'71 hectólitros de la cosecha de 1682 hasta los 952'01 hectólitros de la de 1698, poco más la segunda de la vigésima parte de la primera. Como promedio, las cosechas de estos veintinueve años se cifran en 7.922'42 hectólitros de vino anuales (11).

Comparando estos datos de la segunda mitad del siglo xvii con el anteriormente expuesto del xvi, año 1558, vemos que de un siglo a otro la producción de vino en Palencia disminuyó sensiblemente. Damos por descontado que la cosecha de 1558, por ser una cifra completamente aislada sin posible relación con las de los años inmediatamente anteriores o posteriores, tal vez fuera la de una buena cosecha o incluso, una excelente cosecha, pero en la lista de las veintinueve cosechas de la segunda mitad del siglo xvii que poseemos, vemos que veinticinco fueron inferiores a la de 1558, una fué prácticamente igual, dos algo superiores y sólo una notablemente mayor. Esto nos permite deducir, sin grave peligro de error, que la producción disminuyó considerablemente de un siglo a otro y esta misma tendencia a la baja se observa también, con las naturales oscilaciones de que antes hemos hablado, en la veintinueve cosecha del siglo xvii que conocemos siendo notablemente menores las del último cuarto de este siglo con relación a las del tercer cuarto del mismo (12)

Consumo

Pasando ahora al consumo de vino, las primeras cifras referentes a él son del año 1592. Desde 1.º de febrero de este año hasta 31 de diciembre del mismo, se consumieron en Palencia 92.843 cántaras de vino tinto (13) lo que equivale a 1,497.836 litros en los dichos once meses; en proporción a esto el consumo total del año sería de 1.634.004

litros. Si estos 1.634.004 litros de vino tinto los dividimos entre 10.218 que eran los habitantes de la ciudad el año anterior de 1591 (14) pues de ese año precisamente no tenemos estadística de población, resultaría un consumo de vino tinto de 159'91 litros por habitante y año. Esta cifra es verdaderamente enorme, sobre todo si la comparamos con el consumo actual y justifica por sí sola la importancia concedida al vino en aquellas épocas. El consumo medio por habitante y año en la ciudad de Palencia durante el quinquenio 1947-1952 fué de 33'48 litros de vino de todas clases, blanco y tinto (15). Es decir, que entonces se consumía, aproximadamente, cinco veces más vino por habitante y año que en la actualidad.

Después de este dato de finales del siglo XVI, tenemos del siglo XVII estadísticas de una gran parte del mismo. El consumo también estaba sujeto, igual que la producción, a muy fuertes oscilaciones, debidas éstas no a los factores climáticos si no a los económicos influidos por aquéllos y reflejados en los precios que alcanzaba el vino en los diversos años de buenas o malas cosechas (16). Estas oscilaciones no eran, desde luego, tan fuertes como las de la producción, pues el exceso de vino cosechado en ciertos años se consumiría en el siguiente, con la natural suavización de diferencias. Pero de todas formas eran éstas considerables, pues vemos que en 1631 ascendió el consumo a 17.908'92 hectólitros, mientras que en 1692 bajó a 3.246'44 hectólitros. Como tendencia general se observa una acusada y prácticamente continua disminución en el consumo de vino en Palencia en los años de que tenemos datos, desde 1631 hasta finales del siglo XVII, según claramente ponen de manifiesto los promedios de los siete últimos decenios de esta centuria:

1631-1640.—	14.249'66	hectólitros de consumo medio anual
1641-1650.—	10.053'22	» » » » »
1651-1660.—	9.299,47	» » » » »
1661-1670.—	8.593'60	» » » » »
1671-1680.—	8.448'69	» » » » »
1681-1690.—	8.964'62	» » » » »
1691-1700.—	5.920'39	» » » » »

¿Cuáles fueron las causas de esta notable disminución? Las ignoramos por falta de testimonios coetáneos y las conjeturas serían muy arriesgadas sobre este respecto.

Importaciones

Y por último, en relación con la pregunta de si el vino producido en nuestra ciudad era suficiente o no para cubrir las necesidades de sus habitantes, vemos que existe una gran diferencia entre la situación que dejan entrever los primeros indicios estadísticos que poseemos de mediados del siglo xvi y los últimos del siglo xvii. Así, por el estudio que de la economía ciudadana verificó Miguel de Uzárraga (17), vemos que en 1558 el importe declarado de las ventas de vino efectuadas por los cosecheros de la ciudad equivalió a 639.500 maravedises y que además de esta cantidad se gastaron otros 200.000 maravedises más en importar vino producido fuera de la misma, es decir, que este último supuso una cuarta parte aproximadamente, en valor, del total comprado y consumido por la vecindad.

En cambio, a finales del siglo xvii, la importación de vino en Palencia debió desaparecer casi por completo, a excepción, tal vez, del introducido al amparo de la excepción consignada en el Estatuto del vino a favor de aquellos vecinos que «acatando su estado o su enfermedad» quisieran traerlo de allende el río Duero, pues en los libros de actas municipales se sigue encontrando constancia de tales importaciones hasta finales de la decimoséptima centuria en que he terminado mis búsquedas sobre este asunto. Esto no obstante, tales importaciones debían ser ya de un volumen relativamente muy pequeño. Y decimos que debió desaparecer prácticamente la introducción de vino producido fuera de los términos de la ciudad, porque tomando doce años consecutivos, de los cuales poseemos estadísticas tanto de producción como de consumo, se comprueba lo siguiente:

Total de vino producido en las cosechas de 1678 a 1689,	
ambas inclusive	110.046'90 Hl.
Total de vino consumido desde 1.º de Octubre de 1678	
hasta 30 de Septiembre de 1690	106.663'62 Hl.
SOBRANTE DE VINO EN DICHOS DOCE AÑOS..	3.383'28 Hl.

El amplio espacio temporal a que se refieren estos datos descarta todas las posibles, o mejor dicho inevitables, diferencias accidentales de

unos años a otros, compensándose todas debidamente, ya que en tal período de tiempo hubo cosechas muy buenas y cosechas muy malas, años de gran consumo de vino y otros de muy escaso. Por ello vemos que la producción y el consumo de vino en Palencia estaba perfectamente equilibrado por aquella época. Evidentemente los miembros del «Gremio de los herederos del vino» de la ciudad lograron por estos años ver realizadas plenamente sus aspiraciones.

Gravámenes fiscales sobre el vino

El vino era además de un artículo alimenticio de los de mayor consumo, una de las principales fuentes de ingresos para el erario público o el municipal.

El concejo cobraba sobre el vino diversos impuestos indirectos, amén de los ingresos excesivos y abusivos, que según opinión del Cabildo obtenía de la «tabernilla del vino blanco» y de que antes hemos hablado. Entre los primeros estaban los derechos de «haber de peso», impuesto del que, como casi todos, se arrendaba su cobranza y ante cuyo arrendatario habían de pesarse todas las mercancías que se vendieran en el peso de la Ciudad, previo pago del mencionado impuesto. En relación íntima con este tributo y su arrendatario se creó luego otro cargo y otro servicio, con el correspondiente arbitrio para su pago, que, igualmente, se arrendaba, el del «fiel medidor» que intervenía en el sentido que su nombre indica en todas las operaciones que se efectuaban ante el primero y por lo cual cobraba un «cuartillo de cadamillar»⁽¹⁸⁾. Además el Concejo era el único que podía tener y proporcionar a los que las necesitasen las medidas precisas para venderlo, por las cuales, naturalmente, cobraba determinados arbitrios con arreglo a tarifa⁽¹⁹⁾.

Entre las rentas reales la principal era la alcabala, que tenía al vino, por el voluminoso comercio que de él se hacía, como uno de los principales sujetos de imposición. Este tributo que, como es bien sabido, gravaba el importe de las ventas, se cobraba ya en Palencia por encabezamiento desde principios del siglo XVI. En 1527 la renta del vino fué arrendada en 320.000 maravedises de un total de 1.620.450 maravedises

que valieron aquel año las rentas reales de la ciudad y no fué superada en su cuantía más que por la carne y esto por muy poca diferencia (20). A medida que transcurrió el siglo xvi su volumen fué aumentado hasta llegar a su cúspide, al menos por mi conocida, en 1558 en que la alcabala sobre el vino consumido en Palencia ascendió a 926.334 maravedises de un total de 2.742.413 maravedises (21); este año fué el mayor ingreso de la Corona en nuestra ciudad, suponiendo, como se ve, una tercera parte aproximadamente del total de las rentas reales. En 1589 ya había disminuído algo la importancia absoluta de la alcabala del vino, pues descendió a 789.167 maravedises, aunque su importancia relativa siguió siendo casi la misma (22). Pero a partir de los últimos años del siglo xvi su valor descendió rápida y considerablemente. Así en 1595 se arrendó en 390.000 maravedies (23) y aunque en 1612 subió a 615.000 maravedies (24), en 1619 y 1620 volvió a bajar a 400.000 maravedies (25).

Esta disminución del valor de la alcabala sobre el vino debió ser consecuencia de la creación de nuevos impuestos sobre esta misma mercancía, que hicieron que la alcabala quedase relegada a segundo término y enormemente superada en importancia y cuantía. Para la exacción del llamado servicio de millones se gravó al vino con una sisa de un octavo del importe de las ventas, la cual se arrendó en su primer período cobratorio, que fué el año transcurrido desde 1.º de abril de 1601 hasta 31 de marzo de 1602, en la cantidad de 2.087.023 maravedies (26) y en su segundo año de 1.º de abril de 1602 a 31 de marzo de 1603 subió todavía la cifra del arrendamiento a 2.234.001 maravedies (27). A pesar del volumen de estas cantidades, la recaudación efectiva debió ser muy superior y los arrendatarios de la cobranza de la sisa parece que lograron enormes beneficios que casi alcanzarían a otro tanto de la cantidad pagada en la subasta y remate del impuesto, pues, sin duda por esto, al año siguiente se efectuó la recaudación por administración y sólo en seis meses, de 1.º de abril de 1603 a 30 de septiembre del mismo año, ascendió lo cobrado a 1.947.521 maravedies (28).

Con el progresivo desbarajuste financiero del estado español en el siglo xvii, el aumento de los gastos públicos originados por las incesantes guerras y la inflación monetaria que venía sintiéndose desde mucho antes, desde comienzos del reinado de Carlos I, y que en este siglo xvii se desató incontenible, los impuestos sobre el vino siguieron evolucionando. Pronto a la sisa de que antes hemos hablado se le comenzó a llamar «sisa antigua» y al lado de esta empezaron a cobrarse «sisas nuevas» de mayor cuantía y luego «sisas acrecentadas», aparte de la sisa especial que se impuso para pagar la derrama, entre los habitantes

del reino de Castilla, de los gastos de 8.000 soldados de caballería con que los pueblos de la Corona ayudaron al sostenimiento y prosecución de las guerras secesionistas de Cataluña y Portugal. Huelga decir que los tipos impositivos de todas ellas eran cada vez superiores a los de las anteriores, y correlativamente, cada vez mayores las cantidades totales recaudadas, que omito reseñar por no cansar más al auditorio.

NOTAS

1. FERNANDEZ DE MADRID, ALONSO: *Silva Palentina*, I. pág. 399 y nota al pie de la misma.
2. Archivo Municipal de Palencia. de 1758, leg.º 23.
3. A. M. P., inv. de 1758, leg.º 23. «Asiento entre el Cabildo y la Ciudad sobre el Estatuto del vino».
4. A. M. P., inv. de 1758, leg. 23 «Ordenanzas en confirmación de el Estatuto del vino».
5. A. M. P., inv. de 1758, leg.º 23. «Estatuto y executoria para que no se pueda meter vino en esta ciudad si no fuere de patrimonio y rentas del Obispo y Cavildo de la Sancta Yglesia de ella» folios 36 v. y siguiente.
6. A. M. P., inv. de 1758, leg. 22 (sin foliar) «Lo que parece conviene advertir para el bien común de esta ciudad», al dorso dice «memorial que se dió de parte del cabildo de algunas cosas».
7. A. M. P. Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, n.º 180.
8. Anales del año ochenta y cinco... compuestos por Enrique Cock. En «Viajes de extranjeros por España y Portugal», Madrid, 1952. Pág. 1427 a.
9. Archivo General de Simancas. Expedientes de Hacienda, leg. 139 (sin foliar).
10. A. M. P. Libro de «Acuerdos de la Ciudad» del año 1675.
11. Véase apéndice I.
12. Véase el diagrama adjunto.
13. A. M. P. Libros antiguos de Contabilidad y Junta de Propios, núm. 180.
14. A. M. P. Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, núm. 14.
15. Datos tomados de la RESEÑA ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, Instituto Nacional de Estadística, Madrid 1954
16. Vease el apéndice II y el diagrama adjunto.
17. Archivo General de Simancas. Expedientes de Hacienda, legº 139 (sin foliar).
18. «Condiciones con que se arrienda la correduría del paso». A. M. P. Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, núm. 129, «Condiciones de arriendo de rentas anuales de los propios de la Ciudad».
19. «Condiciones con que se arrienda la renta de las medidas del vino perteneciente a los propios de esta ciudad». A. M. P., Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, núm. 129. «Condiciones de arriendo de rentas anuales de los propios de la Ciudad».

20. A. M. P., Libros ant. de cont. y Junta de Propios, núm. 6.
21. Archivo general de Simancas. Expedientes de Hacienda, leg^o 149 (sin foliar).
22. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 14.
23. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 12.
24. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 12.
25. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 13.
26. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P. (me ha sido imposible identificar su número).
27. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 9.
28. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 10.

APENDICE I

Cosechas de vino en Palencia

Año 1669:	43.969 cántaras	=	7.093'52 Hectolitros	
» 1670:	85.219 »	=	13.748'38 »	
» 1671:	36.337 »	=	5.862'25 »	
» 1672:	35.937 »	=	5.797'72 »	
» 1673:	77.752 »	=	12.543'73 »	
» 1674:	53.908 »	=	8.696'98 »	
» 1675:	44.199 »	=	7.130'62 »	
» 1676:	58.732 »	=	9.475'23 »	
» 1677:	?			
» 1678:	53.772 »	=	8.675'04 »	
» 1679:	54.116 »	=	8.730'53 »	
» 1680:	22.688 »	=	3.650'25 »	
» 1681:	56.825 »	=	9.167'57 »	
» 1682:	100.866 »	=	16.272'71 »	
» 1683:	16.791 »	=	2.708'89 »	
» 1684:	81.682 »	=	13.177'76 »	
» 1685:	55.261 »	=	8.915'26 »	
» 1686:	59.234 »	=	9.556'22 »	
» 1687:	60.765 »	=	9.803'22 »	
» 1688:	73.469 »	=	11.852'75 »	
» 1689:	46.654 »	=	7.526'69 »	
» 1690:	24.598 »	=	3.968'39 »	
» 1691:	20.563 »	=	2.237'43 »	
» 1692:	45.694 »	=	7.371'81 »	
» 1693:	58.039 »	=	9.363'43 »	
» 1694:	31.992 »	=	5.161'27 »	
» 1695:	39.350 »	=	6.348'33 »	
» 1696:	51.951 »	=	8.381'25 »	
» 1697:	34.533 »	=	5.571'21 »	
» 1698:	5.901 »	=	952'01 »	

Todos estos datos están tomados del Archivo Municipal de Palencia, Inventario de 1758, legajo 57 (papeles de arbitrios); con excepción de los de los años 1691, 1696, 1697 y 1698 que son del legajo 55 y los del año 1685 que son del legajo núm. 58 (cuentas del fiel medidor).

Para la conversión de cántaras a hectólitros se ha tomado la equivalente de una cántara igual a 16'133 litros.

APENDICE II

Consumo de vino en Palencia

1	X	1590 a	2	IV	1591.—	45.205 cántaras	=	7.292'92	hectólitros	
15	IX	1591 a	31	I	1592.—	37.831	»	=	6.103'27	»
1	II	1592 a	31	III	1592.—	13.776	»	=	2.222'48	»
1	IV	1592—	31	XII	1592.—	79.067	»	=	12.755'88	»
25	VII	1615—	25	VII	1616.—	845.576	azumbres	=	17.055'27	»
25	VII	1616—	25	VII	1617.—	828.131	»	=	16.703'40	»
25	VII	1617—	25	VII	1618.—	620.370	»	=	12.512'86	»
25	VII	1618—	25	VII	1619.—	739.345	»	=	14.912'59	»
25	VII	1619—	25	VII	1620.—	822.840	»	=	16.596'68	»
25	VII	1620—	25	VII	1621.—	898.470	»	=	18.122'14	»
25	VII	1621—	25	VII	1622.—	884.224	»	=	17.834'80	»
14	V	1630—	31	XII	1630.—	562.989	»	=	11.355'49	»
		1631			—887.899	»	=	17.908'92	»	
		1632			—866.352	»	=	17.474'32	»	
		1633			—701.236	»	=	14.143'93	»	
		1634			—601.600	»	=	12.134'27	»	
1	I	1635—	30	IX	1635.—	576.285	»	=	11.623'67	»
1	X	1635—	30	IX	1636.—	784.000	»	=	15.813'28	»
1	X	1636—	30	IX	1637.—	764.400	»	=	15.417'95	»
1	X	1637—	30	IX	1628.—	678.200	»	=	13.679'29	»
1	X	1638—	30	IX	1639.—	718.600	»	=	14.494'16	»
1	X	1639—	30	IX	1640.—	486.208	»	=	9.806'81	»
1	X	1640—	30	IX	1641.—	486.650	»	=	9.815'73	»
1	X	1641—	31	XII	1642.—	643.438	»	=	12.978'14	»
1	I	1643—	30	IX	1643.—	360.792	»	=	7.277'17	»
1	X	1643—	30	IX	1644.—	392.796	»	=	7.922'69	»
1	X	1644—	30	XII	1645.—	588.918	»	=	11.878'47	»
1	I	1646—	30	IX	1647.—	835.094	»	=	16.843'85	»
1	X	1647—	30	IX	1648.—	477.073	»	=	9.622'56	»
1	X	1648—	30	IX	1649.—	554.249	»	=	11.179'20	»

1	X	1649-30	IX	1650.-645.237 cántaras	=13.014'43	»
1	X	1650-30	IX	1651.-567.063	» =11.437'66	»
1	X	1651-30	IX	1652.-420.135	» = 8.474'12	»
1	X	1652-30	IX	1653.-438.438	» = 8.843'29	»
1	X	1653-30	IX	1654.-526.741	» =10.624'37	»
1	X	1654-30	IX	1655.-495.975	» =10.003'82	»
1	X	1655-30	IX	1656.-420.290	» = 8.477'25	»
1	X	1656-30	IX	1657.-519.924	» =10.486'87	»
1	X	1657-30	IX	1658.-390.602	» = 7.878'44	»
1	X	1658-30	IX	1659.-456.688	» = 9.211'40	»
1	X	1659-30	IX	1660.-314.688	» = 7.557'46	»
1	X	1660-30	IX	1661.-459.675	» = 9.271'64	»
1	X	1661-30	IX	1662.-471.546	» = 9.511'08	»
1	X	1662-30	IX	1663.-383.805	» = 7.741'35	»
1	X	1663-30	IX	1664.-557.702	» =11.248'85	»
1	X	1664-30	IX	1665.-357.702	» = 7.218'18	»
1	X	1665-31	III	1666.- 15.200	» = 2.452'22	»
1	IV	1666-30	IX	1666.- 17.723	» = 2.859'25	»
1	X	1666-31	III	1667.- 16.462	» = 2.655'81	»
1	IV	1667-30	IX	1667.- 25.517	» = 4.116'66	»
1	X	1667-31	III	1668.- 29.546	» = 4.766'66	»
1	IV	1668-30	IX	1668.- 40.603	» = 6.550'48	»
1	X	1668-31	III	1669.- 30.940	» = 4.991'55	»
1	IV	1669-30	IX	1669.- 30.222	» = 4.875'71	»
1	X	1669-31	III	1670.- 21.267	» = 3.431'00	»
1	IV	1670-30	IX	1670.- 26.316	» = 4.245'66	»
1	X	1670-31	III	1671.- 27.094	» = 4.371'07	»
1	IV	1671-30	IX	1671.- 36.471	» = 5.883'87	»
1	X	1671-31	III	1672.- 25.400	» = 4.097'78	»
1	IV	1672-30	IX	1672.- 24.095	» = 3.887'25	»
1	X	1672-31	III	1673.- 18.972	» = 3.060'75	»
1	IV	1673-30	IX	1673.- 26.819	» = 4.326'71	»
1	X	1671-31	III	1675.- 27.268	» = 4.399'15	»
1	IV	1675-30	IX	1675.- 30.863	» = 4.979'13	»
1	X	1675-31	III	1676.- 20.738	» = 3.345'66	»
1	IV	1676-30	IX	1676.- 24.262	» = 3.914'19	»
1	X	1676-31	III	1677.- 21.603	» = 3.485'21	»
1	IV	1677-30	IX	1677.- 29.881	» = 4.820'70	»
1	X	1678-31	III	1679.- 25.136	» = 4.055'19	»

1 IV	1679-30 IX	1679	-	28.806	»	=	4 647'27	»
1 X	1679-31 III	1680.	-	27.687	»	=	4.466'74	»
1 IV	1680-30 IX	1680.	-	23.853	»	=	3.848'20	»
1 X	1680-31 III	1681.	-	13.338	»	=	2.151'82	»
1 IV	1681-30 IX	1681.	-	17.242	»	=	2.781'65	»
1 X	1681-31 III	1682.	-	19.336	»	=	3.119'48	»
1 IV	1682-30 IX	1682	-	31.368	»	=	5 060'60	»
1 X	1682-30 III	1683	-	28 544	»	=	4.605'00	»
1 IV	1683-30 IX	1683.	-	38 167	»	=	6.157'48	»
1 X	1683-31 III	1684.	-	23.327	»	=	3.763'34	»
1 IV	1684-30 IX	1684.	-	19.928	»	=	3 214'98	»
1 X	1684-31 III	1685.	-	21.802	»	=	3.517'32	»
1 IV	1685-30 IX	1685.	-	38.684	»	=	6.240'89	»
1 X	1685-31 III	1686.	-	30.304	»	=	4.888'94	»
1 IV	1686-30 IX	1686.	-	37.741	»	=	6.088'75	»
1 X	1686-31 III	1687	-	21.416	»	=	3.455'04	»
1 IV	1688-30 IX	1687.	-	36.826	»	=	5.941'14	»
1 X	1687-31 III	1688.	-	21.128	»	=	3.408'58	»
1 IV	1688-30 IX	1688.	-	36 322	»	=	5.859'83	»
1 X	1688-31 III	1689.	-	25.909	»	=	4.179'90	»
1 IV	1689-30 IX	1689.	-	43.287	»	=	6.983'49	»
1 X	1689-31 III	1690.	-	23.748	»	=	3.831'26	»
1 IV	1690-30 IX	1690.	-	27.253	»	=	4.396'73	»
1 X	1690-31 III	1691.	-	11.685	»	=	1.885'14	»
1 IV	1697-30 IX	1691.	-	16.801	»	=	2.710'50	»
1 X	1691-31 III	1692.	-	5.061	»	=	816'49	»
1 IV	1692-30 IX	1692.	-	15.062	»	=	2.429'95	»
1 X	1693-31 III	1664.	-	17.853	»	=	2.880'22	»
1 IV	1694-30 IX	1694.	-	28.045	»	=	4.524'50	»
1 X	1694-31 III	1695.	-	20.910	»	=	3.373'41	»
1 IV	1695-30 IX	1695.	-	19.347	»	=	3.151'25	»
1 X	1695-31 III	1696.	-	14.802	»	=	2.388'00	»
1 IV	1696-30 IX	1696.	-	21.760	»	=	3.510'54	»
1 X	1696-31 III	1697.	-	19.297	»	=	3.113'18	»
1 IV	1697-30 IX	1697.	-	28.920	»	=	4.665'66	»
1 X	1697-31 III	1698.	-	18.159	»	=	2.929'59	»
1 IV	1698-30 IX	1698.	-	19.180	»	=	3.094'31	»
1 X	1698-4 VI	1699.	-	14.106	»	=	2.275'72	»
1 XII	1699-30 IX	1700.	-	48.042	»	=	7.750'62	»

Para la conversión de las medidas antiguas a las decimales, se han tomado las equivalencias siguientes: una cántara = 16'133 litros y un azumbre = 2'017 litros.

Todos estos datos están tomados del Archivo Municipal de Palencia. Los de 1-X-1590 a 31-XII-1592 de Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios n.º 180; los de 25-VII-1615 a 25-VII-1622 de *ibidem*, n.º 19; los de 14-V-1630 a 30-IX-1665 en inventario de 1758, leg. 57; los de 1-X-1665 a 30-IX-1690 en Cuentas de las sisas del fiel medidor, n.º 143 y los de 1-X-1690 a 30-IX-1700 en Cuentas de los derechos del fiel medidor, inv. de 1758; legajo cuyo número no he podido identificar.